



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 418-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°103-2022-CO-SPIS-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, **la aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°035-2021-CR/GRL**, referente al plan de trabajo expuesto por la CPC Cyntia Milagros Felicita Ríos Ruiz, Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la DIRESA, respecto al pedido verbal realizado por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, a fin de que se haga un seguimiento respectivo y se cumpla con los plazos establecidos en el plan de trabajo expuesto.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°418-2022-CR/GRL

embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios en calidad de Asesor del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°035-2021-CR/GRL.

A) SOBRE LA ORDENANZA REGIONAL N° 017-2020-CR/GRL

1. Que, el artículo 68° del Decreto Legislativo N° 1440, literalmente establece que:



1.1. La Dirección General de Presupuesto Público establece mediante directiva, los requisitos técnicos que debe sustentar cada Pliego en sus solicitudes de creación o cierre de unidades ejecutoras y los plazos de implementación, la cual debe incluir los siguientes criterios:

1.1.1. Especialización Funcional, cuando la Entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad.

1.1.2. Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la Entidad.

1.1.3. Contar con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES).

1.1.4. Capacidad operativa, la Entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para la implementación de la unidad ejecutora, no pudiendo demandar recursos adicionales.

1.2. Excepcionalmente, se podrá tomar en cuenta como criterio los factores geográficos cuando la ubicación geográfica limita la adecuada prestación y administración del servicio público en cuyo caso se podrá exonerar de cualquiera de los requisitos definidos en el párrafo 1.1

1.3. Para efecto de lo establecido en el párrafo 68.4, la Dirección General de Presupuesto Público, podrá solicitar la opinión del rector del sistema funcional correspondiente.

2. Mediante Resolución Directoral N° 0025-2019-EF/50.01 aprobó la Directiva N° 005-2019-EF/50.01, que regula la creación o cierre de unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios, en cuyo artículo 4 se establece de manera expresa que:

2.1. Son criterios técnicos que deben cumplir los pliegos proponentes en sus solicitudes para la creación de UE, los siguientes: a) Especialización Funcional, b) Cobertura del servicio y c) Presupuesto anual mínimo.

2.2. De manera excepcional, se puede considerar como criterio técnico la existencia de factores geográficos del pliego proponente, lo cual, por su ubicación geográfica, limita la adecuada





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°418-2022-CR/GRL

prestación y administración del servicio público, en cuyo caso se le podrá exonerar de cualquiera de los requisitos definidos en el numeral 4.1 de la presente Directiva, según sea solicitado expresamente por el pliego proponente.

2.3. Para tal fin, el pliego proponente debe sustentar, mediante informe técnico de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y de las áreas que correspondan, que la ubicación geográfica actual de la unidad orgánica o dependencia funcional que se propone independizar en una nueva UE, limita o pone en riesgo la adecuada prestación y/o administración del servicio público. Asimismo, el pliego proponente debe sustentar que el cambio de ubicación geográfica del servicio no afectará la accesibilidad ni calidad de los servicios prestados en beneficio de la población."



3. Ante este fórmula técnica y legal se aprueba la Ordenanza Regional N° 017-2020-CR/GRL donde en su Artículo Primero señala: APROBAR, la separación de las Unidades Ejecutoras de la Red de Salud Barranca - Cajatambo, Huaura - Oyón y Cañete - Yauyos, por factoras económicos, además de tener en cuenta que Oyón, Yauyos y Cajatambo tienen cuenca de sierra y califica como excepcionalidad por factor geográfico.

B) SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035-2021-CR/GRL

4. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 290-2020-CR/GRL en su artículo primero, se aprobó el dictamen final de la Comisión Especial conformada mediante ACR N° 070-2019-CR/GRL, encargada de la separación de las Unidades ejecutoras Barranca - Cajatambo, Huaura - Oyón y Cañete - Yauyos, de sus respectivas redes de salud. En el artículo segundo, se dispuso aprobar la Ordenanza Regional para la separación de la Unidad Ejecutora Red de Salud Barranca - Cajatambo, Unidad Ejecutora Red de Salud Huaura Oyón y Unidad Ejecutora Red de Salud Cañete - Yauyos, de sus respectivas redes de salud, por factores económicos y asimismo teniendo en cuenta que la provincia de Cajatambo, Oyón y Yauyos tienen cuenca de sierra, por lo que califica como excepcionalidad por factor geográfico. Por otro lado, se debe manifestar que, la Ordenanza Regional de la separación de las unidades ejecutoras Red de Salud Barranca - Cajatambo, Huaura - Oyón y Cañete - Yauyos.
5. La Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la DIRESA, manifiesta que con Informe N° 054 - 2020, se empezó el trabajo de creación de las Unidades ejecutoras, mediante los memorándums N° 487, 488 y 659 del año 2020, se reitera el informe técnico sustentatorio a las Unidades ejecutoras 404, 401 y 402, para empezar con el proceso de análisis y verificar el fiel cumplimiento del DL, N° 1440. Así también, con Oficio N° 001668-GRL-GRDSDIRESA LIMA/DG, se remitió al Consejo Regional el análisis de las propuestas de creación y los que cumplen bajo el DL, N° 1440 artículo 68°. Mediante el Informe Circular N° 061-2021 a los tres Directores ejecutivos de las Unidades Ejecutoras en mención, para que hasta el 09 de marzo de 2021, envíen toda la documentación correspondiente, adicionalmente se realizará una evaluación, consolidación y la preparación del informe Técnico para derivar al ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, finalmente el ejecutivo del Gobierno Regional de Lima debe emitir una opinión respecto a las solicitudes de creación de Unidades Ejecutoras y derivar al Ministerio de Economía y Finanzas.



C) SOBRE LA RESPUESTA DEL SECTOR EJECUTIVO



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°418-2022-CR/GRL

6. Mediante Oficio N° 084-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG en la cual menciona sobre la Implementación de la Ordenanza Regional N° 017-2020-CR/GRL, tomando como referencia el Informe N° 056-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP (29-12-2021) emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de DIRESA indicando lo siguiente:

6.1. Mediante Oficio N° 598-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG-OEPP, en la cual se remite el Informe N° 012-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP, sobre el proceso de creación de la Unidad Ejecutora de la Red Barranca - Cajatambo, el mismo que cumple con los requisitos solicitados por el Art. 68 del Decreto Legislativo N° 1440.

6.2. Mediante Oficio N° 595-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG-OEPP, en la cual se remite el Informe N° 013-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP, sobre el proceso de creación de la Unidad Ejecutora de la Red Cafete - Yauyos, el mismo que no cumple con los requisitos que demanda el Art. 68 del Decreto Legislativo N° 1440, donde el mayor problema es referente al cumplimiento de su marco presupuestal, por no llegar al monto de los diez millones solicitados como base.

6.3. Mediante Oficio N° 606-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG-OEPP, en la cual se remite el Informe N° 014-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP, sobre el proceso de creación de la Unidad Ejecutora de la Red de Hualal - Chancay, el mismo que cumple con los requisitos solicitados por el Art. 68 del Decreto Legislativo N° 1440.

6.4. El Hospital Huacho-Huaura-Oyón y Servicios Básicos de Salud; no cumplió con enviar la información, en el marco de a ello se trabajó la información de las demás unidades ejecutoras que sí cumplieron con emitir la estructura solicitada.

6.5. Mediante Oficio N° 00074-2021-GRL/GOB, el Gobierno Regional de Lima emite la propuesta de Creación de las Unidades ejecutoras a la Dirección General de Presupuesto Público - MEF, posteriormente se hizo conocimiento que el MEF estaría requiriendo información complementaria para el cual mediante el Oficio N° 679-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG-OEPP se remite lo solicitado.

6.6. Mediante Oficio N° 085-2021-GRL/GOB, el Gobierno Regional de Lima traslada la información complementaria a la Dirección General de Presupuesto Público - MEF, sobre la propuesta para el proceso de creación de las unidades Ejecutoras de la Red Barranca - Cajatambo y la red de salud Hualal – Chancay.

6.7. Mediante el Oficio N° 2187-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG-OEPP la Dirección regional de Salud remitió a la comisión de Presupuesto y Cuenta General de la república del Perú la solicitud de creación de las Unidades Ejecutoras, en atención a ello mediante el Oficio N° 447-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República remite al MEF que se encuentra en estado finalizado por la Dirección de normatividad (DGPP).

7. De acuerdo al Memorando Múltiple N° 020-2022-GRL/GGR la Gerencia General Regional emite la presente a las diferentes instancias el pedido de remisión de información, asistencia y sustentación a sesión de Consejo Regional de Lima, a lo cual se identifican las siguientes respuestas:





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°418-2022-CR/GRL

7.1. Mediante Informe N° 002-2022-GRL-GRPPAT/OP-LAR concluye que el COVID 19 viene generando efectos negativos en la prestación de servicios de salud en la Región, particularmente en la atención primaria, ocasionando incremento de costos de las actividades sanitarias prioritarias; considera que en estas circunstancias no sería conveniente insistir en la creación de nuevas unidades ejecutoras de salud, adicionando ante ello la implementación de las Redes Integradas de Salud, sin embargo, manifiesta que la implementación de la Ordenanza Regional debería aplazarse por lo que se recomienda a la Dirección Regional de Salud y la Oficina de Presupuesto realicen un estudio técnico asistencial y económico más minucioso sobre las ventajas y desventajas de la creación de nuevas Unidades Ejecutoras.



7.2. Mediante el Informe N° 019-2022-GRL/GRPPAT/OP la Jefatura de Planeamiento del Gobierno Regional considera que los impactos determinados por la COVID 19 han mermado en el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras; se propone se aplaze el cumplimiento de lo dispuesto del Consejo Regional para que la Dirección Regional de Salud y la oficina de planeamiento de DIRESA deben hacer un estudio técnico sobre las ventajas y ventajas de la creación de Unidades ejecutoras

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°035-2021-CR/GRL**, de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, referente al plan de trabajo expuesto por la CPC Cyntia Milagros Felicita Ríos Ruiz, Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la DIRESA, respecto al pedido verbal realizado por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, a fin de que se haga un seguimiento respectivo y se cumpla con los plazos establecidos en el plan de trabajo expuesto.



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA ASIGNACIÓN DE DEMANDA ADICIONAL DE RECURSOS DE LA UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DEL PLIEGO 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, LA QUE PERMITIRÁ GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, al Gobernador Regional de Lima dar cumplimiento de la Ordenanza Regional N°17-2020-CR/GRL, en la que se aprueba la separación de las Unidades Ejecutoras de la Red de Salud de Barranca – Cajatambo, Huaura – Oyón y Cañete – Yauyos, por factores económicos, además de tener en cuenta que Oyón, Yauyos y Cajatambo, tienen cuenca de sierra y califica como excepcionalidad por factor geográfico, bajo responsabilidad funcional.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°418-2022-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR, a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizar el seguimiento respectivo en merito del cumplimiento de la Ordenanza Regional, estableciendo además un plan de trabajo que otorgue la viabilidad de dicha normativa, bajo los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°035-2021-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL